



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00348-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente de la cuenta de correo del abogado de la parte actora en el cual solicita se tenga en cuenta nueva dirección para notificaciones de la parte accionada. Se deja constancia que dicha cuenta fue la misma que se reportó en la demanda por el apoderado de la parte demandante para efecto de notificaciones, de igual manera se solicita se corrija la actuación efectuada por una entidad en razón a una orden proferida por el juzgado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte activa en memorial allegado comunica a esta dependencia que se tenga en cuenta la siguiente dirección para efecto de notificaciones del accionado SANDRA MILENA GUEVARA OJEDA:

❖ Correo electrónico: smguevar@hotmail.com

Igualmente, el actor comunica a esta dependencia que se inscribió una medida en cámara de comercio en lugar de levantar la misma, por lo tanto, solicita se oficie a cámara de comercio de Aguachica solicitando se corrija lo aludido, petición esta que el despacho negará en razón a que obra en el expediente respuesta de la entidad mencionada, (obrante a folio 23 del C-2), en la que comunica que el 30/08/2023, se hizo la inscripción del levantamiento del embargo sobre el establecimiento de comercio LAVA AUTOS Y PARQUEADERO DEL SUR de propiedad de SANDRA MILENA GUEVARA OJEDA.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA como dirección para notificaciones del accionado **SANDRA MILENA GUEVARA OJEDA**, el Correo electrónico: smguevar@hotmail.com.

SEGUNDO: NEGAR, el requerimiento solicitado por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02019ef32f470a3e3c5e24534eeb27883367ea0eec8cef0a8baada18a765caa**

Documento generado en 16/11/2023 12:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>